

NEUQUEN, 10 de Octubre de 1973.-

V I S T O :

Las numerosas peticiones efectuadas por distintos conductos por vecinos comerciantes de la calle Tierra del Fuego, del tramo comprendido entre las calles Independencia y Ruta Nacional n°22 por la aplicación de la Ordenanza 863 de Julio de 1973; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso contemplar el problema de los peticionantes afectados por dicha Ordenanza, de modo tal que, sin desnaturalizar su espíritu, la misma no sea lesiva a los intereses de dichos vecinos;

Que a tal fin, se hace necesario su modificación, estableciendo el correspondiente derecho de apeaje en el sector aludido;

Que cabe asimismo tener en cuenta la circunstancia de que la habilitación del paso a nivel ferroviario de la calle Bahía Blanca, habrá de demorar aún algún tiempo más;

POR ELLO;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona y Promulga, con Fuerza de

ORDENANZA :

Artículo 1°) MODIFICASE el Inc.a) del artículo 2° de la Ordenanza número 863, que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) queda autorizado el estacionamiento para apeaje y/u operaciones de carga y descarga de mercaderías, por un período no mayor de 15 minutos dentro del horario de 07,00 a 22,00 horas".-

Artículo 2°) Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y D.M. y cumplido ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

ES COPIA:

FDO.: ISOLA
TORRES

J.T.